



SELLO 4º  
40. MRS

AÑO DE  
1835

20

Paguen don Joaquín José d. José M. Bolando en su epoca  
cuando la Abogacía el primero de cada año se pague de  
sus abonos de rentas y cuentas y el segundo de cada año  
de los restantes de abonos de rentas y cuentas a cuenta de los  
R.D. despachos que procedieren de ellos. mese de febrero  
de mil ochocientos veinti y uno, por los que se les dedican en  
cargos deudas contra la Abogacía de los R.D. conyugales y sucesor-  
es en su facultad en todas las Reales y demás de S.M.  
mujeres. R.D. despachos se hallan apadrinados en el libro de  
cajas R.D. que se halla en la Secretaría de esta Caja en su  
dende otras especies (excepto cuando el citado Bolando ha teni-  
do que hacer alguna diferencia) hasta se presente una  
prueba de abonos deducidos en su cuenta y facultad  
haciéndole notado en todas ellas la más menor cantidad  
de moral y público, quedando una completa regis-  
tración y concepto público, para su devolución, y cuando  
los despachos se hallan abonados, así como para su devolu-  
ción se haga en favor de las licitadas personas y legítimi-  
tidad de su cuenta mediante Régimen d. José M. Bolando  
para lo que consta en sus actas de público (en favor del  
nombrado d. Joaquín José Rojas f. en calidad de otras  
recomendables circunstancias para varios de los custodi-  
os de conyugales durante la facultad de tales mujeres

